

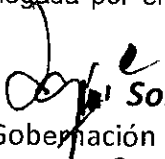
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0384	FECHA 17 FEB 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ROVIRA		
NIT:	800.100.138-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN		
C.C.	5.994.674 DE ROVIRA		
DIRECCION:	CALLE 3ª No. 1-10		
MUNICIPIO:	ROVIRA -- TOLIMA		
TELEFONO:	2880066	EMAIL:secretariadegobierno@rovira-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/04	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACION DE VÍA Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL CRUCE EL REAL - RIOMANSO ENTRE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ROVIRA"		
PLAZO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.		
VALOR	NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$969'903.041,00) MCTE DE LOS CUALES: - EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$918.990.051,00) M/CTE. - EL MUNICIPIO DE ROVIRA APORTA LA SUMA DE: CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$50.912.990,00) M/CTE., DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN APOORTE DE TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$32'912.990,00) REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS Y UN APOORTE DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18'000.000,00) MCTE, A OBRAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y/O AMBIENTALES INCLUIDOS EN EL PAGA, SOPORTADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. C11 201700047 EXPEDIDO 03 DE ENERO DE 2017.		
FORMA DE DESEMBOLSO	A. UN PRIMER DESEMBOLSO El departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor de los aportes del Departamento, previo perfeccionamiento, legalización,		

0384 - 17 FEB 2017

		<i>suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y presentación del Acto Administrativo de adjudicación del Contrato derivado del Convenio.</i>		
		<i>B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del Departamento, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, en donde el Cooperante demuestre la ejecución del 50% de las actividades del convenio,</i>		
		<i>C. UN TERCER DESEMBOLSO Correspondiente al Diez (10%) del Valor del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades, suscripción de Acta de Liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio.</i>		
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE ROVIRA		
SUPERVISOR		RAFAEL ANDRES ORTIZ RAMIREZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATISTA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
962	10 DE FEBRERO 2017	03-3-2311-7814	\$276'100.000,00	\$276'100.000,00
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
963	10 DE FEBRERO 2017	03-3-2311-7815	\$100'000.000,00	\$100'000.000,00
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
964	10 DE FEBRERO 2017	03-3-2311-8020	\$542'890.051,00	\$542'890.051,00
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.153.571, quien se desempeña como **DIRECTOR DE HABITAT** de conformidad con el Decreto N° 0003 del 01 de Enero de 2016, Encargado por el Señor Gobernador de las funciones del Despacho de la **Secretaría de Infraestructura y Hábitat** durante los días 16 y 17 de Febrero de 2017, mediante Decreto No. 0095 de fecha 13 de febrero de 2017; Secretaria que se encuentra delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de

Página 2 de 11

 **Soluciones que transforman**

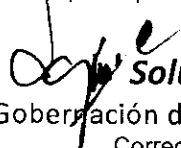
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0384 - 17 FEB 2017

funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE ROVIRA**, con Nit. 800.100.138-9, representado legalmente por **DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN**, identificado con el C.C. No. 5.994.674 DE ROVIRA, en calidad de Alcalde del Municipio de Rovira (Tolima), según acta de posesión ante la Notaria Única del Circulo de Rovira (Tolima), de fecha 31 de Diciembre de 2015 y con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2016; y debidamente Facultado por el Concejo Municipal de Rovira, para suscribir contratos y convenios mediante Acuerdo N. 015 de fecha 25 de Noviembre de 2016; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **consideraciones**: **PRIMERA**. El Departamento del Tolima, actualmente presenta en la mayor parte de las vías Secundarias a su cargo graves condiciones de transitabilidad e incomunicación, lo que ha generado un aumento excesivo en los tiempos de viaje y disminución en la velocidad de operación entre los diferentes sectores productivos, generándose un impacto negativo en la productividad de la región, deserción estudiantil y dificultades de desplazamiento en casos de urgencia en materia de salud, entre otros problemas. **SEGUNDA**: Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural hacia los municipios, debido a que las vías se encuentran en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito, por la carencia de mantenimiento de las mismas. Las familias se ven abocadas a invertir mayores recursos en transporte y canasta familiar, los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con incrementos en sus costos y se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes. **TERCERA**: Las malas condiciones del paso vehicular en la entrada al caserío de Rio Manso perteneciente al Municipio de Rovira, ha generado la restricción a vehículos pesados, que en la actualidad los habitantes afectados oscilan entre 1350 a 2500 personas incluyendo la población aledaña la cual habita las distintas veredas del sector que requieren de su uso constante. **CUARTA**: El Gobierno Departamental del Tolima evidencia la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, de todo el Departamento del Tolima como lo es la vereda Rio manso, por tal razón se realizó a través del contrato de consultoría N°658 de 2014 la contratación de los estudios y diseños para las obras de rehabilitación y/o construcción de puentes u obras hidráulicas sobre la vía que de Rovira conducen al Real - Rio Manso, sector entrada al caserío Rio Manso.; los estudios y diseños que fueron contratados y elaborados por el ingeniero Norton Fernando Arenas Prada, el cual, definió con la entrega final de la consultoría un presupuesto estimado por la suma de **\$969.903.041,00**, para su ejecución. **QUINTA**: Por su parte la Alcaldía Municipal no cuentan con los recursos necesarios para ejecutar la construcción del puente, que se ajuste a los requerimientos de uso y servicio del sector previamente identificado, en donde se concentrara la inversión del presente proyecto, generando un impacto significativo que beneficiaria la integralidad de la infraestructura vial. **SEXTA**: Por tal motivo, la Administración Departamental con el objetivo de impulsar el proyecto "Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima" en los programas "Conectividad digital y física para integrar y conectar" y "en el Tolima nace la Paz", el cual se encuentra inmerso dentro de su plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016 - 2019", ha desarrollado el presente proyecto con una inversión estimada en **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$918.990.051,00) M/CTE**, correspondiente al valor de la obra sin contemplar el costo de obras adicionales la cual será cofinanciada por el Municipio de Rovira por un valor de: **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$50.912.990,00) M/CTE.**, discriminados así: Un aporte de **\$32.912.990,00** representados en Bienes Y Servicios y un aporte de **\$18.000.000,00** correspondiente a Obras adicionales y/o Complementarias y/o Ambientales incluidas en el PAGA, soportado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. C11 201700047 expedido 03 de Enero de 2017, el cual se

Página 3 de 11



Soluciones que transforman

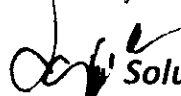
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0384 → 17 FEB 2017

encuentra adjunto al presente Proceso. **SEPTIMA:** El Departamento del Tolima, en aras de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Programa: "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar y En El Tolima Nace La Paz" proyecta la realización de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Rovira, cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACION DE VÍA Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL CRUCE EL REAL - RIOMANSO ENTRE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ROVIRA"**, cuya **FINALIDAD CONSISTE EN:** Garantizar la conectividad y confort de transitabilidad en el sector, Aumentar la cobertura de la red vial pavimentada, Mejorar la competitividad y el fortalecimiento de la vocación agrícola del sector, Disminuir los costos de operación y tiempos de viaje, Disminuir el riesgo en la movilidad. **POBLACIÓN BENEFICIADA** Con la ejecución de los proyectos se beneficiara a: **Centro poblado Río Manso:** Ubicado a 43 Kms de la cabecera municipal y a dos horas y media por vía Carreteable, cuenta con 320 viviendas y una población estimada de 1550 habitantes. **Vereda el Bosque:** Ubicada a 36 Kms de Rovira y a dos horas y media en carro, cuenta con 35 viviendas y tiene una población estimada de 250 habitantes. **OCTAVA:** Por lo anteriormente expuesto, esta administración encuentra viable, realizar un Convenio Interadministrativo y con ello "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACION DE VÍA Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL CRUCE EL REAL - RIOMANSO ENTRE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ROVIRA" **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACION DE VÍA Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL CRUCE EL REAL - RIOMANSO ENTRE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ROVIRA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, legales y constructivas determinadas en el proyecto denominado: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACION DE VÍA Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL CRUCE EL REAL - RIOMANSO ENTRE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ROVIRA" 2. Asignar los recursos para garantizar la ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado "Rehabilitación De Vía Y Construcción De Puente Del Cruce El Real – Riomanso Entre Del Departamento Del Tolima Y El Municipio De Rovira", 3. Cumplir cabalmente con el objeto de este convenio Interadministrativo 4. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el convenio interadministrativo. 5. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las Normas anticorrupción. 6. El Municipio de Rovira, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, a fin de seleccionar mediante el procedimiento contractual, al contratista para el desarrollo de las obras y /o servicios que fuere necesario ejecutar para dar cabal cumplimiento a este Convenio, de igual forma; al interventor del contrato de obra. 7. Contratar la interventoría respectiva para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del contrato de obra derivado del presente convenio. 8. El Cooperante se obliga a responder por la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos entregados por el Departamento del Tolima. 9. El Cooperante, deberá presentar informes y allegarlos a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, sobre las actividades, estado y avance de las obras que se ejecuten dentro del desarrollo del convenio de manera quincenal, en los términos y características solicitadas por el supervisor del convenio interadministrativo. 10. El cooperante entregara los informes técnicos, administrativos y financieros que el supervisor de la Gobernación del Tolima solicite donde se presente el avance de las cantidades de obra ejecutadas y todos los documentos que hagan parte de contrato de obra suscrito entre la alcaldía y el Contratista. 11. El cooperante informara quincenalmente mediante un informe ejecutivo el estado, avance y ejecución de las obras de rehabilitación de vía y construcción de un puente en el cruce el real - riomanso entre del departamento del Tolima y el municipio de Rovira 12. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas, dicho informe se entregara en medio físico y magnético en CD ROM 13. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las Garantías en el evento que se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones iniciales. 14. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la

Página 4 de 11

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

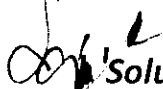
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0384

17 FEB 2017

obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del Cooperante 15. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el Departamento realizara los trabajos y cargara su costo al Cooperante, desmontando su valor de la cuenta final. 16. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 17. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el Cooperante bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor asignado por el Departamento del Tolima 18. Se deberá Llevar una bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. 19. El Municipio de Rovira se compromete a aportar la suma de: CINCUENTA MILLOONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$50.912.990,00) M/CTE., discriminado de la siguiente manera: Un aporte de \$32.912.990,00 representados en Bienes Y Servicios y un aporte de \$18.000.000,00 correspondiente a Obras adicionales y/o Complementarias y/o Ambientales incluidas en el PAGA, soportado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. C11 201700047 expedido 03 de Enero de 2017, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. 20. El Municipio de Rovira deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION), de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades post contractuales a que haya lugar en desarrollo del mismo. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. Garantizar la inversión total, transparente y eficiente de los recursos aportados mediante este convenio para la rehabilitación de vía y construcción de un puente en el cruce el Real - Riomanso entre del departamento del Tolima y el municipio de Rovira. 23. Una vez girados los recursos por parte de la Gobernación del Tolima, el cooperante girará los mismos de manera inmediata al contratista seleccionado para este fin. 24. Utilizar el personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio. 25. Suministrar la dotación del personal durante la ejecución del convenio. 26. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las Normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 27. El Cooperante deberá exigir al contratista seleccionado colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo con el fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas 28. El cooperante deberá instalar la valla del proyecto 29. El municipio adelantará las gestiones necesarias para conformar un comité de seguimiento y veeduría de los trabajos que se desarrollen con el presente convenio, en donde se vinculen entre otros a las juntas de acción comunal, vecinos, beneficiarios de cada uno de los sectores a intervenir. 30. Presentar informe al supervisor técnico del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 31. Suscribir Acta de Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el Municipio. 32. Abrir una cuenta bancaria de ahorros, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en desarrollo del convenio interadministrativo y los rendimientos financieros que estos generen. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y saldos del convenio que no se lleguen a ejecutar. 34. Tramitar las licencias ambientales, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 35. Las pólizas que el municipio exija a los contratistas, estas se extienden como beneficiario

Página 5 de 11

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0384 17 FEB 2017

al Municipio de Rovira y al Departamento del Tolima. 36. Asumir los valores adicionales de obra por cantidades no previstas, modificar adiciones en otras que puedan presentarse en ejecución de la obra. 37. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes.
ESPECIFICACIONES TECNICAS A DESARROLLARSE:

PRESUPUESTO DE REHABILITACION VÍA Y CONSTRUCCION DE PUENTE DEL CRUCE EL REAL – RIOMANSO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA.					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo	M2	133,00	\$ 3.391,44	\$451.062
1.2	Manejo de Aguas	Glb	1,00	\$ 2.040.168,00	\$2.040.168
1.3	Cerramiento provisional H:2,1 M	ML	50,00	\$ 10.633,96	\$528.698
2	EXCAVACIONES				
2.1	Excavacion en material conglomerado	M3	164,00	\$ 21.725,00	\$3.582.900
2.2	Excavacion en roca	M3	109,00	\$ 71.053	\$7.744.755
2.3	Excavacion en material comun	M3	274,00	\$ 20.215	\$5.538.685
2.4	Demolicion estructura existente	M3	9,00	\$ 115.086	\$1.035.770
2.5	Cargue y retiro de sobrantes menores a 7 km	M3	705,00	\$ 21.320	\$15.030.600
3	OBRAS EN CONCRETO				
3.1	Solado concreto F espesor 0,10 m	M3	7,00	\$ 478.098	\$3.346.689
3.2	Acero de refuerzo 60000 Psi	Kg	11.240,00	\$ 4.773	\$53.646.264
3.3	Concreto clase D 3000 Psi (cimentacion y elevacion)	M3	221,00	\$ 711.604,8	\$157.264.681
3.4	Concreto ciclópeo	M3	8,00	\$ 490.329	\$3.922.630
4	COMPLEMENTARIOS				
4.1	Baranda de tubo da 3"	MI	19,00	\$ 259.210	\$4.924.982
4.2	Juntas de dilatacion	MI	16,40	\$ 2.524.691	\$41.404.936
4.3	Apoyos en neopreno	Und	10,00	\$ 535.200	\$5.352.003
4.4	Construccion cunetas tipo "ela" en concreto clase E.	M3	8,00	\$ 661.372	\$5.290.979
4.5	Gaviones malla triple torsion C-13	M3	20,00	\$ 256.275	\$5.125.503
4.6	Reellenos para Estructuras (Recebo Compactado)	M3	393,00	\$ 50.679	\$19.916.926
4.7	Tubería PVC 4" para lloraderos	ML	30,00	\$ 32.604	\$978.120
5	SEÑALIZACION - PROTECCION				
5.1	Señal Vertical de Tránsito	Un	2,00	\$ 329.349	\$658.699
6	TRANSPORTES				
6.1	Transporte de materiales Pétreos	M3/KM	35.125,60	\$ 1.520	\$53.384.024
6.2	Transporte de Acero	KG	11.240,00	\$ 171,74	\$1.930.347
7,0	MEJORAMIENTO VIA				
7.1	Conformacion calzada	m2	148.350,95	\$ 2.144,73	\$318.172.727
Obras adicionales y/o Complementarias y/o Ambientales Incluidas en el PAGA					18.000.000
VALOR TOTAL OBRA					729.250.486,77
ADMINISTRACION 17%					123.972.569
UTILIDAD 3%					21.877.512
IMPREVISTOS 5%					36.482.520
INTERVENTORIA					68.340.033
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					989.903.041,00

Firma

Nombre:

Representante Legal.

Matricula No.:

Garra A. Puyo
70202191317 TLM.

[Firma]

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0384 - 17 FEB 2017

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA						
PARA LA INTERVENTORIA DE "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PUENTE DEL CRUCE EL REAL - RIOMANSO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA".						
PERSONAL PROFESIONAL						
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	% DEDICACION	SUELDO MES BÁSICO	VALOR MES (LX2X3)	Nº. DE MESES	VALOR PARCIAL (4X5)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	20%	\$ 4.800.000,00	\$ 900.000,00	4	\$ 3.600.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	\$ 2.300.000,00	\$ 2.300.000,00	4	\$ 9.200.000,00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	20%	\$ 4.800.000,00	\$ 900.000,00	4	\$ 3.600.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)						\$ 16.400.000,00
PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR						
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	% DEDICACION	SUELDO MES BÁSICO	VALOR MES (LX2X3)	Nº. DE MESES	VALOR PARCIAL (4X5)
TOPOGRAFO	1	20%	\$ 2.000.000	\$ 400.000,00	4	\$ 1.600.000,00
CADENERO	1	20%	\$ 1.200.000	\$ 240.000,00	4	\$ 960.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR (B)						\$ 2.560.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B)-C						\$ 18.960.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (D)						2,18
COSTO PERSONAL, INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (C)*D)-E						\$ 41.332.800,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	UND	CANTIDAD	COSTO	VALOR MES %	TIEMPO DE UTILIZACIÓN (MESES)	VALOR PARCIAL
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	OIA	30	\$ 103.600,00	20%	4	\$ 2.486.400,00
INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCIONES DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS	GL	1	\$ 750.000,00			\$ 750.000,00
GASTOS DE OFICINA (ARRENDAMIENTO, SECRETARIA, SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES, ETC.)	GL	1	\$ 911.875,17			\$ 911.875,17
ALQUILER DE VEHICULO	MES	1	\$ 1.300.000,00		4	\$ 5.200.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (F)						\$ 9.348.275,17
RESUMEN PRESUPUESTO						
COSTO TOTAL (E+F)-G						\$ 50.112.275,17
IVA 16% (H)						\$ 8.017.964,03
ajuste al Peso						\$ 0,20
VALOR TOTAL (G+H)						\$ 58.130.239,00
Firma:  Nombre: Gamaliel A. Rojas Representación Legal: 30202191317 TLH Matricula No.:						

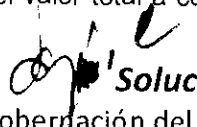
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Suscribir convenio interadministrativo por la suma de: NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$969.903.041,00) M/CTE Con los aportes respectivos de cada entidad cooperante 2. Realizar los giros al Municipio de Rovira correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso. 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, 6. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el **MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA**. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades

0384

17 FEB 2017

objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) **EL MUNICIPIO**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** LA SUMA DE NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$969'903.041,00) MCTE DE LOS CUALES: - EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$918.990.051,00) M/CTE. - EL MUNICIPIO DE ROVIRA APORTA LA SUMA DE: CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$50.912.990,00) M/CTE., DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN APOORTE DE TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$32'912.990,00) REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS Y UN APOORTE DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18'000.000,00) MCTE, A OBRAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y/O AMBIENTALES INCLUIDOS EN EL PAGA, SOPORTADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. C11 201700047 EXPEDIDO 03 DE ENERO DE 2017. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el MUNICIPIO en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsara al Municipio el valor del convenio de la siguiente manera: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO** El departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor de los aportes del Departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y presentación del Acto Administrativo de adjudicación del Contrato derivado del Convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del Departamento, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, en donde el Cooperante demuestre la ejecución del 50% de las actividades del convenio, **C. UN TERCER DESEMBOLSO** Correspondiente al Diez (10%) del Valor del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades, suscripción de Acta de Liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

Página 8 de 11

 Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0384 -- 17 FEB 2017

PARÁGRAFO TERCERO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-2311-7814, numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 962, CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA; identificación presupuestal N° 03-3-2311-7815, numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 963, CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA; identificación presupuestal N° 03-3-2311-8020, numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 964, CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA, Expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el MUNICIPIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL MUNICIPIO, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

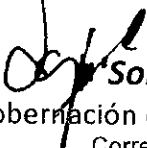
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por RAFAEL ANDRES ORTIZ RAMIREZ (PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATISTA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA) o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - GARANTIAS: EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente

Página 9 de 11

 Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0384 - 17 FEB 2017

riesgo: 1) **DE CUMPLIMIENTO**. Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. 2.) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO**: por el cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado, por una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **EL MUNICIPIO** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá **EL SUPERVISOR** solicitar al **MUNICIPIO** la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Municipio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si el **MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO**. El **MUNICIPIO** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **MUNICIPIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**. Para celebrar el presente convenio, el **MUNICIPIO** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

Página 10 de 11

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0384 — 17 FEB 2017

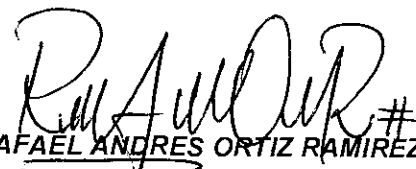
CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **MUNICIPIO** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **MUNICIPIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL **DEPARTAMENTO** Y el **MUNICIPIO** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

17 FEB 2017,

POR EL DEPARTAMENTO,

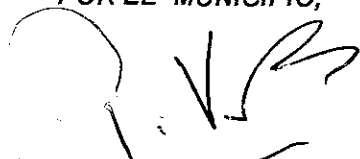


DAIRO MAURICIO GÓMEZ FLORIAN
Secretario de Infraestructura y Habitat (E)
Ordenador Del Gasto – Ejecutor



RAFAEL ANDRÉS ORTIZ RAMÍREZ
Profesional-Universitario-Contratista
Supervisor

POR EL MUNICIPIO,



DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
CC. No. 5.994.674 DE ROVIRA
Alcalde Municipio de Rovira

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	V. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		16/02/2017
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		16/02/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Página 11 de 11